

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/PROPUESTA DE DISPOSICIÓN N° DE 2009

VISTO

El art. 101 del Reglamento del Parlamento del Mercosur que establece que los actos de Parlamento denominados “disposiciones” están destinados a reglamentar temas de organización interna del Parlamento.

CONSIDERANDO

Que el Parlamento del Mercosur, por su naturaleza, se reúne periódicamente, lo que ocasiona la acumulación de asuntos entrados que se dan a conocer en cada sesión plenaria.

Que esta acumulación genera una lista grande asuntos entrados, cuya lectura insume un tiempo significativo en la de por sí exigua sesión plenaria mensual.

Que se podría obtener un mejor flujo de trabajo adoptando prácticas que privilegien la discusión de contenidos y abrevien las formalidades, sin perjuicio de la publicidad y transparencia.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:

Art. 1º. En referencia al ítem “lectura de asuntos entrados”, previsto en el punto c) del art. 123 del Reglamento del Parlamento del Mercosur, que versa sobre el desarrollo de la sesión del Parlamento, se dispensará dicha lectura, supliéndosela con la publicación y distribución a los miembros del Parlamento.

Art. 2º El Presidente del Parlamento queda facultado para distribuir en forma inmediata los asuntos entrados, antes de la sesión plenaria siguiente a la recepción de la propuesta, pudiendo cualquier parlamentario solicitar su distribución a otra comisión, según los términos del reglamento.

Art. 3º Hasta el comienzo del “tema libre (hora previa)”, cualquier parlamentario podrá pedir aclaraciones sobre cualquiera de los puntos de la lista de los asuntos entrados.

Montevideo, 21 de septiembre de 2009.

Parlamentaria Marisa Serrano